

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la parte demandada señora JOHANA ANDREA CARDENAS GALLEGO en representación del menor J.V.C., fue notificada por aviso, según las constancias remitidas por la parte demandante, así:

Fecha de recibo Notificación por Aviso	22 de febrero de 2023
Notificación por Aviso	24 de febrero de 2023
Término para retirar anexos	27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2023
Término para contestar la demanda	Del 02 de marzo al 30 de marzo de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 696

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-10013-2022-00388-00
IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE BUITRAGO VILLAMARIN
DEMANDADO: J.V.C. representado por la señora JOHANA ANDREA CARDENAS GALLEGO Y OTRO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE NOTIFICADO POR AVISO a la demandada JOHANA ANDREA CARDENAS GALLEGO en representación del menor J.V.C., el 27 de febrero de 2023, sin que se pronunciara al respecto.

Ahora bien, encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo y como quiera que revisado el plenario se puede evidenciar que con la presentación de la demanda allegan la prueba genética de ADN, del laboratorio GENES – laboratorio genético acreditado por la ONAC para este tipo de asuntos, lo que atenderá oportunamente este Despacho y procederá a darle trámite de conformidad con el numeral 2º inciso 2º del artículo 386 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. INCORPORAR** los escritos allegados por la parte actora, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta.
- 2. TENER** por no contestada la demanda por parte de la demanda JOHANA ANDREA CARDENAS GALLEGO en representación del menor J.V.C.
- 3. CORRASE** traslado por el término de tres días (03), del resultado de práctica de la prueba de ADN¹ al grupo familiar en el presente proceso el

¹ [Resultado-Examen ADN](#)

cual quedara consignado en el expediente digital en el ítem N° 15, traslado que también se dispondrá poner en conocimiento a la Defensora De Familia del ICBF, y la Procuradora 65 JUDICIAL II para la defensa de los derechos de la infancia la adolescencia, la familia y las mujeres, adscritas a este Despacho.

4. **SURTIDO** el respectivo traslado, y de no existir oposición alguna se dispondrá tal y como lo establece el numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWJI CORTES
Juez.